

CONDICIONES DE SERVICIO PARA PROCEDIMIENTO DE LICENCIA

1.- Objeto.

Las presentes condiciones de servicio tiene por objeto la gestión, por EUROPEAN QUALITY ASSURANCE SPAIN, S.L., en adelante, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, de la solicitud y en su caso, de la expedición, del certificado de conformidad, que será obligatorio para aquellas peticiones de licencias urbanísticas, que se tramiten a través de entidad colaboradora, en la ciudad de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la Ciudad de Madrid.

2. Solicitud y abono del certificado de conformidad.

2.1. Todo aquel interesado en la obtención de un certificado de conformidad formalizará su petición mediante el formulario de solicitud extendido a tal efecto por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, abonando su importe con carácter previo al inicio del ejercicio de las funciones de verificación y control por su personal técnico cualificado. EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS emitirá el correspondiente documento acreditativo del pago efectuado.

2.2. Con la aceptación de las presentes condiciones de servicio el interesado manifiesta que ha sido informado por parte de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS de la posibilidad de tramitar la actuación urbanística pretendida directamente ante el Ayuntamiento de Madrid y que, no obstante, opta por su tramitación ante EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS. A su vez se compromete a no haber tramitado previamente el mismo expediente a través de otra ECU o de la Administración habiéndole sido denegado la concesión del Certificado de conformidad o la licencia urbanística por ser contraria a la a la ordenación urbanística o territorial. En caso contrario, el importe abonado por las funciones de verificación y control no será reembolsado.

2.3. La cumplimentación de la solicitud del certificado de conformidad no garantizará la expedición del mismo, pudiendo ser expedido o no en función de la presentación, por el solicitante, de la documentación completa reseñada en el anexo II de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la Ciudad de Madrid y de los informes técnicos favorables (Protocolos técnicos aprobados por el Ayuntamiento de Madrid) emitidos por el personal cualificado de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.4. Toda la información facilitada, así como las reuniones previas a la aceptación del presupuesto y de las presentes condiciones de servicio, son meramente de carácter informativo y no garantizan la expedición del certificado de conformidad hasta que la documentación completa del proyecto sea presentada, analizada y estudiada por el personal de EQA LICENCIAS.

3. Precio tasado y supuestos de devolución.

3.1. El importe del certificado de conformidad se corresponderá con la tarifa de precios aplicada por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, aprobada y publicada por el Ayuntamiento de Madrid en www.munimadrid.es.

3.2. El pago del presupuesto o aceptación del mismo debidamente firmada supone la aceptación de las presentes condiciones de servicio.

4. Presentación de la documentación completa junto a la solicitud de certificado de conformidad, y requerimiento para la subsanación de deficiencias de documentación y técnicas.

4.1. Toda solicitud de certificado de conformidad deberá acompañarse de la documentación (preferentemente en formato digital) señalada en el anexo II de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la Ciudad de Madrid, según el tipo de actuación que se pretenda desarrollar, sin la cual no se iniciará el plazo de tramitación para la gestión de la solicitud. En esos términos, la expedición del certificado de conformidad queda supeditada a la presentación de la documentación completa referida.

4.2. Tal y como establece Anexo II en sus apartados 1.6 y 1.7 para que la documentación de la solicitud se considere completa deberá aportarse junto con la documentación el pago del aval de residuos junto con el justificante de pago de la autoliquidación de tributos en los casos en los que procedan.

4.3 Para el caso de que la documentación presentada junto solicitud de certificado de conformidad sea defectuosa o incompleta, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS realizará un único requerimiento de aporte de documentación y otro de subsanación de deficiencias.

4.4. Estos requerimiento se realizarán al solicitante en el domicilio señalado en su solicitud, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien por correo electrónico con acuse de recibo, o bien en el domicilio de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, previa comunicación telefónica.

4.5. El interesado deberá atender cada requerimiento en el plazo máximo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a dar de baja la solicitud sin la emisión del correspondiente Certificado de Conformidad.

5. Expedición del certificado de conformidad.

5.1 En el plazo máximo de un mes desde el alta de la solicitud, y una vez realizados los trámites que correspondan, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS emitirá, en su caso, el correspondiente certificado de conformidad en el que se hará constar la adecuación del proyecto presentado a las normas generales, sectoriales y técnicas que sean de aplicación a la ejecución del mismo.



5.2 En este plazo de un mes no se computará el plazo empleado para atender el requerimiento de aporte de documentación ni el de subsanación de deficiencias, con un máximo de diez días para cada uno.

5.3 Con la aceptación de las presentes condiciones de servicio el interesado autoriza a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS al registro de documentación ante el Ayuntamiento de Madrid. En caso contrario, se deberá comunicar a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS la no autorización para dicho registro.

6. Actos de comprobación: licencia de primera ocupación y funcionamiento

6.1 Una vez realizadas las obras, el interesado (o en su defecto su representante) deberá remitir a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS el certificado final de obras suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente en los supuestos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del plan de autoprotección, los seguros de responsabilidad civil y el contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en aquellos casos que la reglamentación específica los requiera.

6.2 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS comunicará a los servicios municipales el día y hora previsto para la comprobación final de obra, a los efectos de su conocimiento y, en su caso, control sobre la actuación.

6.3 En el plazo máximo de 10 días desde la comunicación, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS llevará a cabo una comprobación final de las obras ejecutadas y de su adecuación al uso y a la actividad a la que vayan a ser destinadas, levantando acta de la misma y emitiendo, en su caso, informe técnico favorable o certificado de conformidad respectivamente, remitiendo una copia al Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días.

6.4 Transcurrido el plazo de 10 días desde la comunicación sin que se haya efectuado la comprobación por parte de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, el interesado podrá iniciar el ejercicio de la actividad bajo su responsabilidad.

6.5 Si la comprobación se realizase después del plazo citado y las disconformidades o variaciones tuviesen carácter puntual y no impidiesen el ejercicio de la actividad en condiciones de seguridad, salubridad y ambientales aceptable, no se impedirá el ejercicio de la actividad durante el tiempo otorgado para la subsanación o, en su caso, para la legalización de las modificaciones.

6.6 En el supuesto de que el resultado de la comprobación fuera de disconformidad, se notificará al interesado para que subsane los reparos detectados en el plazo de un mes. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución.

La no subsanación por parte del interesado en el plazo indicado motivará el informe desfavorable de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

6.7 El informe desfavorable de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS deberá ser ratificado por los servicios técnicos municipales, y podrá dar lugar, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente de disciplina urbanística.

6.8 El certificado de conformidad emitido por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS bastará para autorizar la licencia de primera ocupación y funcionamiento, que deberá resolverse en el plazo máximo de 15 días desde el levantamiento del acta de inspección; la misma habilitará para la puesta en funcionamiento de la actividad.

6.9 La licencia de primera ocupación y funcionamiento, en el caso de no haberse acreditado todas las restantes autorizaciones o concesiones administrativas que, en su caso, fuesen exigibles, se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

6.10 La licencia de primera ocupación y funcionamiento no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

6.11 En los casos que sea preceptivo no podrá entregarse la licencia de primera ocupación y funcionamiento sin el previo depósito del libro del edificio y la declaración de alteración catastral correspondiente en el registro del órgano que resuelva sobre la licencia.

6.12 La licencia de funcionamiento que establece la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, para los locales y establecimientos de actividades incluidas dentro de su ámbito de aplicación, se concederá en el mismo acto que la de primera ocupación y funcionamiento por lo que la documentación indicada en los apartados anteriores deberá ser complementada con la establecida por la ley y sus normas de desarrollo.

En estas actividades serán los servicios municipales los que exclusivamente practicarán la inspección final en el plazo máximo de 1 mes desde la comunicación de la finalización de las obras. El informe favorable de los servicios técnicos municipales bastará para autorizar la licencia de primera ocupación y funcionamiento.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de 1 mes desde la comunicación de la finalización de las obras sin que se haya verificado la comprobación, los establecimientos podrán iniciar su actividad previa comunicación al Ayuntamiento de esta circunstancia.

6.13 En el ejercicio de la potestad de inspección urbanística y con la finalidad de poder hacer un seguimiento de los distintos estados de la edificación, en las obras de nueva edificación y reestructuración total, el titular de la licencia deberá comunicar EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS con una antelación mínima de quince días, los estados de replanteo, estructura a nivel de calle, terminación de la estructura y finalización de la obra. La comunicación se realizará en impreso normalizado que deberá venir firmado por el director de la obra. En estas obras será preceptiva la visita de inicio y final de obras

7. Reclamaciones y sugerencias.

7.1. Los solicitantes de certificados de conformidad podrán presentar frente EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, reclamaciones originadas por cualquiera de sus actuaciones que hayan vulnerado sus derechos o intereses legítimos.

7.2. Las reclamaciones, que tendrán que ser motivadas, se formularán en la hoja de reclamaciones de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, sin poder tramitarse ninguna otra reclamación que no se haya presentado bajo este formulario.

7.3. Las reclamaciones deberán ir firmadas por el solicitante del certificado de conformidad, y en su caso, por la persona que lo represente, justificando legalmente su representación. Serán registradas con un número y fecha de registro de entrada.



7.4. El plazo de resolución tanto para las reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio como para las reclamaciones sobre las actuaciones de verificación técnica será de un mes desde su presentación en el domicilio de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

7.5. Las reclamaciones podrán resolverse favorable o desfavorablemente, en cuyo caso no habrá posibilidad de presentar una segunda reclamación.

7.6. En el caso de que la reclamación formulada se refiera a actuaciones de verificación y control, y fuese resulta desfavorablemente o no fuese resuelta por la entidad colaboradora en el plazo de un mes, el interesado podrá trasladar la reclamación al Área de Gobierno u organismo competente del Ayuntamiento de Madrid en el plazo de quince días hábiles tal y como establece el art. 54.4 de la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la Ciudad de Madrid.

7.7. Asimismo, siempre que lo estimen oportuno, los solicitantes podrán cumplimentar la hoja de sugerencias de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

8. Deber de diligencia.

EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS se compromete a realizar las funciones de comprobación de suficiencia documental y de verificación técnica con la debida diligencia.

9. Protección de datos personales.

9.1. Los datos de carácter personal facilitados para la elaboración del presupuesto, así como aquellos obtenidos como consecuencia del mismo y de la relación establecida entre las partes, serán incluidos en un fichero, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, siendo responsable EQA-SPAIN con domicilio en Madrid, Camino de la Zarzuela nº 15.

9.2. La finalidad del tratamiento de los datos es la ejecución de la relación contractual derivada de la gestión de la solicitud de certificado de conformidad, respetando, en todo caso, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El titular del dato será informado en caso de producirse cesiones del mismo, pudiéndose negar a se lleven a cabo si legalmente procede.

9.3. En cualquier momento los interesados podrán ejercer los derechos de cancelación, oposición, rectificación o acceso de datos de acuerdo a la normativa aplicable, mediante solicitud escrita a la dirección de correo electrónico eclu@eqa.org

10. Confidencialidad.

10.1 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS garantiza la confidencialidad de la información obtenida o creada durante el desempeño sus actividades, tanto la aportada por las personas físicas o jurídicas solicitantes, como aquella facilitada por todos aquellos partícipes en la tramitación e inspección del expediente.

10.2 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS cuenta con la condición de entidad de certificación acreditada y entidad colaboradora urbanística del Ayuntamiento de Madrid, por lo que toda la información relativa al proceso de tramitación e inspección de un expediente, desde la emisión de la oferta hasta la emisión del certificado, así como todos los derivados del mismo (por ejemplo el tratamiento de reclamaciones) estará disponible para la Entidad nacional de acreditación (ENAC), para el Ayuntamiento de Madrid, y siempre que sea requerido por alguna Ley de obligado cumplimiento.

10.3 Tal y como establece la OAAE, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS conservará dichos registros por un periodo de 7 años.

10.4 La información relativa al cliente o al expediente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo: antecedentes, una queja o de autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

11. Régimen jurídico.

Las presentes condiciones de servicio se encuentran sometidas a la legislación española. Las partes intervinientes, de un lado, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, con CIF B81584989 y domicilio social en Madrid, Camino de la Zarzuela nº 15 (C.P. 28023), y de otro el solicitante, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad de las cláusulas de las presentes condiciones de servicio, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en las mismas.